ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 53/12
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 24/12 "READECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL SALÓN AUDITORIO DEL MINISTERIO DE HACIENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte y nueve días del mes de junio del año dos mil doce, siendo las 14:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución D.A. N° 592/12**, de fecha 29 de junio de 2012, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 24/12 READECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL SALÓN AUDITORIO DEL MINISTERIO DE HACIENDA".**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

Abg. César Morínigo, Coordinador Interino de la Unidad Operativa de Contratación.
Lic. Lourdes Santacruz Silveira, Coordinadora Interina de Recursos Administrativos.
Arq. Luz M. Florentín de Celma, Representante Fiscal de Obra.
Arq. Juan Benítez, Representante Fiscal de Obra.

El Coordinador Interino de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Acta de Apertura de Sobres del 29/06/2012.
c. Formulario de llamado.
d. Ofertas de las empresas: ARQUITECTÓNICA S.R.L., CEO CONSTRUCTORA EL OMBU S.A. y EN OBRAS de NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS.

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con las empresas a ser evaluadas.

Luego se da lectura al Acta de Apertura de sobres, en la que se constata las siguientes observaciones:

La empresa En Obras deja las siguientes constancias: La empresa CEO S.A. no presenta planilla adjunta correspondiente al ítem 1, así como el Formulario 2. La empresa ARQUITECTÓNICA no presenta formulario 2.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de las ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto N° 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60°.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;**
2. **El Formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.**
3. **Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.**
4. **Los documentos hayan sido debidamente firmados.**
5. **La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.**

Pasamos a efectuar el análisis de las propuestas:

ARQUITECTÓNICA S.R.L.

Descripción del Documento	*Situación*	*Observación*
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente	Presenta Declaración Jurada, Anexo 4B,	CUMPLE

extendida	solicitada en la Carta de Invitación.	
El formulario de oferta, lista de cantidades y precios esté debidamente completado y preparado.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro Público.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	No son suficientes y adecuados.	NO CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03	Se encuentra extendida y firmada por el representante.	CUMPLE

No Presenta Constancia del SIPE.-

CONSTRUCTORA EL OMBU S.A.

Descripción del Documento	*Situación*	*Observación*
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida	No presenta Declaración Jurada, Anexo 4B, solicitada en la Carta de Invitación.	NO CUMPLE
El formulario de oferta, lista de cantidades y precios esté debidamente completado y preparado.	Este documento no se encuentra debidamente completado y preparado.	NO CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro Público.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.	CUMPLE

Presenta Constancia del SIPE N° 1197658 de fecha 29/06/2012.-

EN OBRAS de NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS

Descripción del Documento	*Situación*	*Observación*
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida	Presenta Declaración Jurada, Anexo 4B, solicitada en la Carta de Invitación.	CUMPLE
El formulario de oferta, lista de cantidades y precios esté debidamente completado y preparado.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Esta empresa es Unipersonal.	NO APLICA
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el propietario.	CUMPLE

Presenta Constancia del SIPE N° 1197531 de fecha 28/06/2012.-

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que las empresas:

ARQUITECTÓNICA S.R.L. NO CUMPLE con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial, la misma presenta Constitución de la Sociedad, en donde en la Cláusula Séptima establece: "*La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes y tendrán en forma conjunta el uso de la firma social...*", evidenciando en la oferta solo la firma del Señor Sebastián Pérez y no observando poder alguno que lo designe como único representante de la firma, motivo por el cual se procede a la descalificación del proceso de evaluación a la firma en cuestión.

CONSTRUCTORA EL OMBU S.A., NO CUMPLE con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial, la misma no presenta Declaración Jurada, Anexo 4B, solicitada en el Anexo 1, numeral 11, inc. e) "***Anexo 4B - Carta de Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 3% del total de los***

montos ofrecidos (Documento Sustancial, en caso de optar por declaración jurada). En caso de no presentar este documento deberá presentarse Póliza de Seguro o Garantía Bancaria". Asimismo, el formulario de oferta, lista de cantidades y precios no está debidamente completado y preparado, la empresa en cuestión no presenta la planilla adjunta detallando los ítems cotizados correspondientes al ítem 1 de la planilla de precios del formulario de oferta, (Remodelación y Adecuación del Salón Auditorio), incumpliendo con lo señalado en el Anexo 2, en donde en su parte final señala: ***"Adjunto a este PByC se encuentra el detalle de cada ítem a cotizar. Dicha planilla debe reflejar el total de lo cotizado. Asimismo, la planilla adjuntada es parte del formulario de Oferta, por lo que es considerado sustancial la presentación al momento de apertura de sobres",*** motivos por los cuales esta empresa queda descalificada del proceso de evaluación.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto N° 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice: ***"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:(...) 2-El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado, 3- Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados, 4-Los documentos hayan sido debidamente firmados...".***

Asimismo, el Art. 58 del Decreto N° 21909/03, estipula: *"Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que":* ***"...3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras".*** *Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.*

EN OBRAS de NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS CUMPLE con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto N° 21.909/03, situándose como la única oferta económica, la propuesta de la empresa **EN OBRAS de NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS.**

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, se selecciona en forma provisoria la oferta de la empresa citada precedentemente, la cual será objeto de análisis pormenorizados con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En este sentido, el Comité y a través de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, solicita:

Por Nota CUOC N° 889/12 a la empresa EN OBRAS de NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS, aclaración de las marcas y procedencias de los equipos, cotizados en su propuesta.

El Comité decide hacer un cuarto intermedio hasta la contestación de lo solicitado.

En fecha 03 de julio se reúne el Comité de Evaluación, a fin de continuar con la evaluación, verifica la documentación arrimada por la empresa EN OBRAS de Nelson Federico Segovia Azucas, en respuesta a la Nota CUOC N° 889/12, la misma presenta la documentación requerida, el comité da su conformidad a la misma.

En lo que respecta a la oferta presentada por la firma EN OBRAS de Nelson Federico Segovia Azucas, merece especial atención en relación a su cotización en la planilla de precios, ítem 4 Amplificador de Potencia, que asciende a G. 23.500.000. Al respecto corresponde traer a colación el precio estimado y del mismo se deduce que el mismo varía sustancialmente, por tal motivo es desechada su oferta.

En consecuencia, este Comité de Evaluación recomienda:

1- **Declarar desierto el llamado de referencia, conforme al Art. 30 inc. b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, en la cual establece *"...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..."*.**

2- **Preparar un segundo llamado para la READECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL SALÓN AUDITORIO DEL MINISTERIO DE HACIENDA.**

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abg. César Morínigo

Lic. Lourdes Santacruz Silveira

Arq. Luz M. Florentín de Celma

Arq. Juan Benítez